

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia**  
**Área de Urbanismo, Vivienda y Calidad Urbana**  
**Servicio de Planeamiento**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva de la propuesta de modificación del número de viviendas del Sector PRR-9 "Patraix".*

**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de mayo de 2010 adoptó el siguiente acuerdo:

"Vista la solicitud de adaptación a la LUV del Plan Parcial del sector PRR-9 "Patraix" formulada por la mercantil "Desarrollo Urbano de Patraix S.A.", y la documentación aportada, visto el informe del Servicio de Proyectos Urbanos, y previo dictamen de la Comisión Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Aceptar la adaptación del Plan Parcial del sector PRR-9 "Patraix" formulada por la mercantil "Desarrollo Urbano de Patraix S.A." a la Ley Urbanística Valenciana, autorizando que el número máximo de viviendas del sector se incremente en un 15 %, en los términos expresados en la documentación aportada por Desarrollo Urbano de Patraix SA en febrero y abril del 2010 y el informe del Servicio de Proyectos Urbanos de 13 de mayo del 2010, con la siguiente condición:

a) El incremento del número de viviendas se aplicará proporcionalmente en un 15% a todas las parcelas del sector, y la distribución será la prevista en la documentación presentada por Desarrollo Urbana de Patraix SA en febrero y abril del 2010. De esta documentación se deduce que la urbanización que se está ejecutando garantiza el adecuado suministro de los servicios al número máximo de viviendas propuesto. En cualquier caso, el incremento de los costes que pudiera derivarse del incremento del número de viviendas deberá ser asumido por el agente urbanizador, sin afectar a los costes de urbanización del PAI.

b) Se autoriza el intercambio entre el número de viviendas asignado a cada parcela, previo acuerdo entre los propietarios, siempre que se limite a las parcelas de la misma manzana.

Segundo: Remitir copia de los convenios aportados en el expediente al Servicio de Obras de Infraestructura a los efectos previstos en el informe del Servicio de Proyectos Urbanos de 13 de mayo del 2010."

De conformidad con el artículo 107.2, de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, al carecer de normas urbanísticas el documento aprobado definitivamente, su entrada en vigor se produce con la publicación del presente acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 3 de junio de 2010.—El secretario, Manuel Latorre Hernández.